



Alcaldía de Medellín

**MUNICIPIO DE MEDELLIN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**RESOLUCIÓN No. 103**

Medellín, 9 de septiembre de 2021

Por medio del cual se aclaran los datos de identificación de la persona sancionada y se resuelve de fondo dentro del proceso verbal abreviado con Radicado No. 2-31304-20

**La Inspectora Seis A de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín en uso de sus facultades legales y constitucionales; y especialmente por las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a la discrecionalidad de corregir *errores formales* que contiene el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45, y establece en los siguientes términos:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Procederá este Despacho a aclarar que pese a identificar en el proceso a la persona Investigada y sancionada, en la resolución 041 del 24 de marzo de 2021 no se incluyeron los apellidos completos, ni el número de cédula del sancionado, presenta el Despacho en la presente providencia, la necesidad de aclarar el nombre completo de la sancionada, indicando que en todo lo actuado se ha referido al señor HUGO ANTONIO CHAVERRA GONZÁLEZ, identificado con la C.C 15.435.841.

Igualmente, por error se indicó en el encabezado del acta que la resolución 041, se emitía dentro del proceso radicado 2-32274-17, cuando en realidad se profirió dentro del proceso radicado 2-31304-20.

Por lo anterior, sin necesidad de más consideraciones y conforme a la normatividad que regula las actuaciones administrativas que corresponden a



## Alcaldía de Medellín

estos despachos, la Inspección Seis A de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR** que, durante las diligencias adelantadas por este Despacho en el proceso verbal abreviado con Radicado No. 2-31304-20 se identificó al sancionado como HUGO ANTONIO CHAVERRA GONZÁLEZ, identificado con la C.C 15.435.841, por lo que en adelante decide y para cualquier efecto, se tenga en cuenta esta corrección, especialmente en consideración al contenido de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFIRMAR** la totalidad del contenido del acto administrativo Resolución No. 041 del 24 de marzo de 2021, con atención a lo resuelto en el artículo primero de la presente providencia:

**"ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR** el contenido de los **ARTÍCULOS PRIMERO AL CUARTO** de la decisión del 24 de marzo de 2021, **FALLO AUDIENCIA PÚBLICA** por medio de la cual este Despacho **DECLARÓ INFRACTOR**, entre otros, al señor **HUGO ANTONIO CHAVERRA GONZÁLEZ**, con documento de identidad No. 15.435.841 y demás notas civiles y personales que reposan en el expediente con Radicado No. 2-31304-17, por el comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el Numeral 2, Literal A del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y como consecuencia de lo expuesto en la parte motiva del respectivo acto administrativo.

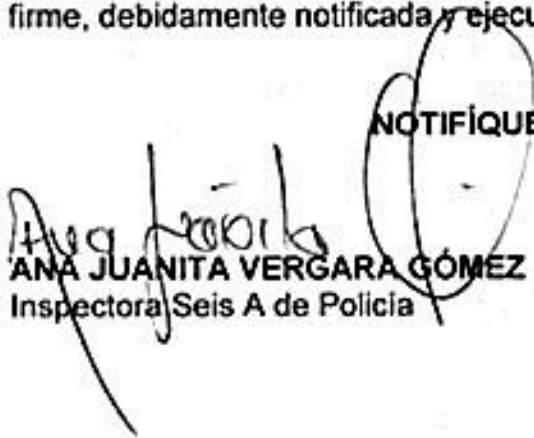
**ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR QUE LA RESOLUCIÓN NRO. 041 del 24 de marzo de 2021** fue proferida dentro del proceso radicado 2-31304-21

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión en consonancia con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** el archivo de la actuación administrativa a que alude el proceso radicado bajo el número 2-31304-20, una vez se encuentre en firme, debidamente notificada y ejecutoriada la presente providencia."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ**  
Inspectora Seis A de Policía